

ACUERDO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Entre el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante “EL CONSEJO”, con domicilio en la calle Viamonte 1549 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. José Escandell y su Secretario, Dr. Julio R. Rotman y el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en adelante “EL MINISTERIO”, con domicilio en la calle Av. De Mayo 575 Piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Ministro, Ing. Francisco Adolfo Cabrera, se formaliza el presente Acuerdo el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Establecer una comunicación permanente entre ambas Instituciones con el fin de analizar y determinar aquellos temas en los que sea posible una colaboración mutua a los efectos de impulsar el desarrollo del Comercio Exterior en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

SEGUNDA: Comprometer sus mejores esfuerzos para realizar un intercambio efectivo de información, inquietudes y cualquier otra herramienta que sirva a los fines del presente Acuerdo. -----

TERCERA: Impulsar la realización de cursos, conferencias, visitas, jornadas y demás eventos que permitan una profundización de los vínculos entre las Instituciones suscribientes del presente Acuerdo. -----

CUARTA: Establecer un grupo de trabajo interdisciplinario para generar un intercambio de experiencias en el ámbito del Comercio Exterior a fin de contribuir al crecimiento en este aspecto. El mismo, estará integrado por representantes de ambas instituciones.-----

QUINTA: Ambas partes se comprometen a desarrollar y profundizar el presente Acuerdo de Colaboración en la medida que fuere necesario, siempre y cuando contribuyan a reforzar las relaciones entre sí. -----

SEXTA: El plazo de duración del presente Acuerdo será de un (1) año contado a partir de su celebración, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes manifiesta su voluntad contraria, la que deberá expresarse como mínimo antes de los treinta (30) días previos a su vencimiento. Los trabajos o actividades que estuvieren en trámite de ejecución al momento de manifestarse la voluntad de extinción, deberán concluirse dentro del período anual en que los mismos fueron iniciados.-----

SÉPTIMA: A todos los efectos legales de este acuerdo, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los siguientes: El Consejo en Viamonte 1549 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, el Ministerio en Uruguay 458 de la misma Ciudad, en razón de los términos de la Ley 1218 y Resolución 77-PG-2006. . En el caso de surgir cualquier disputa o divergencia respecto del presente, las partes convienen someterse a la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

OCTAVA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Acuerdo de Colaboración en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 12 días del mes de junio de 2008.-----